



# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

---



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA



Vigencia por seis años

© Universidad Santo Tomás, 2019  
Carrera 9 n.º 51 - 11  
Bogotá, D. C., Colombia  
Tel.: (+571) 587 8797  
[www.usta.edu.co](http://www.usta.edu.co)

**Coordinación editorial**

Ediciones USTA

**Diseño y diagramación**

Juliana Pardo Torres

**Impresión**

DGP EDITORES S. A. S.

*Prohibida la reproducción total o parcial,  
por cualquier medio, sin la autorización  
previa del editor.*

### **CONSEJO SUPERIOR**

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O. P.

**Rector General**

Fray Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

**Vicerrector Académico General**

Fray Luis Francisco SASTOQUE POVEDA, O. P.

**Vicerrector Administrativo y Financiero General**

Fray Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O. P.

**Rector Seccional Bucaramanga**

Fray Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O. P.

**Rector Seccional Tunja**

Fray José Arturo RESTREPO RESTREPO, O. P.

**Rector Sede Villavicencio**

Fray Ricardo Ernesto TORRES CASTRO, O. P.

**Rector Sede Medellín**

Fray Ómar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O. P.

**Representante de los decanos de División**

Pedro Mauricio Acosta Castellanos

**Representante de los decanos de Facultad**

Dionisio Humberto Malagón Romero

**Representante de la Comunidad de maestros,  
profesores y docentes**

Margarita María Cabrera Pacheco

**Representante de los Estudiantes (Sede Medellín)**

Diana Marcela Chavarro Agudelo

**Representante de los Egresados (Sede Villavicencio)**

Ingrid Lorena Campos Vargas

**Secretaria General y del Consejo Superior**



## CONTENIDO

Acuerdo n.º 4 del 26 de febrero de 2018 del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás .....	7
Presentación .....	9
1. Disposiciones normativas .....	10
2. Definiciones .....	11
3. Identificación del responsable .....	15
4. Obligaciones .....	17
5. Principios para el tratamiento de datos personales .....	18
5.1 Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos .....	18
5.2 Principio de finalidad .....	18
5.3 Principio de libertad .....	18
5.4 Principio de veracidad o calidad .....	19
5.5 Principio de transparencia .....	19
5.6 Principio de acceso y circulación restringida .....	19
5.7 Principio de seguridad .....	20
5.8 Principio de confidencialidad .....	20
6. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes en la educación superior .....	20
7. Autorización .....	23
8. Titulares del tratamiento .....	25
9. Finalidades del tratamiento .....	26

10. Derechos aplicables a los titulares de datos personales .....	33
10.1 Impedimentos del titular .....	35
10.2 Vigencia de las bases de datos .....	35
11. Procedimiento para ejercer sus derechos como titular de los datos .....	35
11.1 Canales de atención .....	37
11.2 Seguir los canales establecidos es el camino a una pronta respuesta .....	38
11.3 Requisitos para consultas y reclamos .....	39
11.4 Autorizaciones a terceros .....	39
12. Acciones previas a quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio .....	40
13. Deberes de la Universidad como responsable del tratamiento .....	41
14. Gestión del Talento Humano .....	42
15. Sistemas de autenticación y control .....	42
16. Información de aspirantes a trabajadores.....	43
17. Captura de imágenes por cámaras de videovigilancia .....	44
17.1 Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes	44
18. El sitio web de la Universidad Santo Tomás .....	46
19. Vigencia de la Política de Tratamiento de la Información Personal.....	47
20. Notificación de cambios en la Política de Tratamiento de la Información Personal .....	47



ACUERDO No. 04  
(26 de febrero de 2018)

Por el cual se aprueban las políticas de tratamiento de datos personales en la Universidad Santo Tomás.

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7, artículo 19 del Estatuto Orgánico

#### CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior aprobar los reglamentos generales aplicables en todas las Sedes y Seccionales de la USTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Orgánico.

Que el Consejo Superior, en sesión del 22 de febrero, estudio la propuesta de política de tratamientos de datos personales, que presentó el Director del Departamento Jurídico de la Sede Principal.

Que la presentación del proyecto de política de datos personales, comprendió los fundamentos normativos, los principios reguladores, los titulares, las finalidades, los derechos aplicables a los titulares de datos personales, así como el procedimiento para ejercer los derechos, entre otros aspectos.

Que la propuesta se analizó previamente por los directores de los distintos departamentos jurídicos de las Sedes y Seccionales de la USTA, o los responsables en aquellas sedes donde no se cuenta con un departamento jurídico.

Que el Consejo Superior, consideró pertinente la propuesta de política de datos personales y le impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Política de Tratamiento de Datos Personales, para todas las Sedes y Seccionales de la USTA, incluyendo la VUAD. El documento que contiene la política forma parte integral del presente Acuerdo, y se incorpora como anexo al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde a los directores jurídicos de las diferentes Sedes y Seccionales, o quienes cumplan esas funciones en las Decanaturas de División de Sede, liderar la socialización de la Política, con el apoyo de los Departamentos de Comunicación o quienes hagan sus veces y las demás instancias académicas y administrativas competentes en esta materia.

**PARAGRAFO.** Por su importancia y la naturaleza de regulación general, la política de tratamiento de datos personales, se debe incorporar en la página web de la respectiva Sede, Seccional y la VUAD.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2018.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El presidente del Consejo,

El Secretario del consejo,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría



BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180

Carrera 9 n.º 51-11 / [www.usta.edu.co](http://www.usta.edu.co) / [contactenos@usantetomas.edu.co](mailto:contactenos@usantetomas.edu.co)

VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA · Tel. (571) 595 00 00

Carrera 10 n.º 72-50 / [www.ustadistancia.edu.co](http://www.ustadistancia.edu.co) / [admisiones@ustadistancia.edu.co](mailto:admisiones@ustadistancia.edu.co)

NIT: 860012357-6



Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional - SNIES 1704

Vigenciado por seis años

Reproducción del Acuerdo n.º 4 del 26 de febrero de 2018, del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, por medio del cual se aprueba la presente Política.



## PRESENTACIÓN

---

La Universidad Santo Tomás, persona jurídica sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución n.º 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, persona jurídica identificada con el NIT 860.012.357-6, cuyo domicilio social se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, ha desarrollado las políticas incorporadas en el presente documento para ser aplicadas en el manejo de la información personal que sea tratada por la Universidad de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La presente Política rige el tratamiento de datos personales que realiza la Universidad Santo Tomás, sus encargados del tratamiento de datos o sus aliados estratégicos.

Las políticas contenidas en el presente documento son de aplicación a aquellas bases de datos que utiliza la Universidad Santo Tomás, inscritas en el Registro Nacional de Bases de Datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

Lo anterior debe interpretarse bajo las excepciones que la Ley 1581 de 2012 ha establecido mediante su artículo 2.

## 1. DISPOSICIONES NORMATIVAS

---

La Constitución Política de Colombia, en su catálogo de derechos fundamentales, consagra en su artículo 15 el derecho que tienen todas las personas a su intimidad, al buen nombre y al *habeas data*. Esta disposición representa el fundamento constitucional y normativo que regula la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico colombiano.

El principal instrumento normativo promulgado en materia de protección de datos personales es la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se establecen las condiciones mínimas que deben observarse para efectuar un tratamiento adecuado de datos personales, por parte de los responsables del tratamiento, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica u objeto social esté condicionado por el suministro de información personal.

La Ley 1581 de 2012 fue reglamentada posteriormente por los decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, los cuales complementaron y aclararon las disposiciones normativas de la regulación general, y precisaron el alcance de los deberes y obligaciones que están llamados a cumplir los responsables y encargados del tratamiento de datos personales.

La Universidad Santo Tomás, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad referida y así mismo promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando la conformidad con la ley en los servicios que ofrece y en el desarrollo de sus operaciones internas.

## 2. DEFINICIONES

---

Para efectos de la interpretación y aplicación de esta Política, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

- a. Autorización:** consentimiento previo, inequívoco e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal (Ley 1581 de 2012).
- b. Autorizado:** persona autorizada por el titular de datos personales con el fin de que esta efectúe en representación del titular cualquier tipo de trámite o solicitud ante la Universidad.
- c. Base de datos:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso (Ley 1581 de 2012).

- d. Estudiante:** persona natural matriculada en algún programa académico ofrecido por la Universidad Santo Tomás en cualquiera de sus sedes o seccionales, tras cumplir los requisitos y procesos académico-administrativos exigidos.
- e. Consulta:** los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento deberán suministrar toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular (Ley 1581 de 2012).
- f. Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables (Ley 1581 de 2012).
- g. Dato privado:** tiene como principal característica que pertenece e interesa única y exclusivamente a la persona sobre la cual recae la información (Superintendencia de Industria y Comercio<sup>1</sup>).
- h. Dato público:** dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos en registros y documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva (Decreto 1377 de 2013).

---

<sup>1</sup> Con información de *Protección de datos personales: Aspectos prácticos sobre el derecho de hábeas data*, disponible en [http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra\\_Entidad/Publicaciones/Aspectos\\_Derecho\\_de\\_Habeas\\_Data.pdf](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Aspectos_Derecho_de_Habeas_Data.pdf)

- i. **Dato semiprivado:** estos datos, aun cuando tienen un carácter privado, solo le interesan al titular y a un grupo determinado de personas, las cuales pueden consultar la información mediante una autorización. El ejemplo típico de esta clase de datos son las historias crediticias que administran las centrales de riesgo (Superintendencia de Industria y Comercio).
- j. **Dato sensible:** se entiende por dato sensible todo aquel que afecte la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquel que revele el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garantice los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como cualquier dato relativo a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (Decreto 1377 de 2013).
- k. **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Ley 1581 de 2012).
- l. **Proveedor:** un proveedor es aquella persona natural o jurídica que presta sus servicios o abastece de un producto a la Universidad Santo Tomás.
- m. **Reclamo:** el titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de

los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable o el encargado del tratamiento (Ley 1581 de 2012).

- n. Responsable de consultas y reclamos:** persona(s) que ha(n) sido designada(s) internamente por la Universidad para ejercer de manera formal la función de coordinar y gestionar las consultas y reclamos por datos personales que los titulares formulen.
- o. Responsable del tratamiento de la información:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos o el tratamiento de los datos (Ley 1581 de 2012).
- p. Titular del dato:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento (Ley 1581 de 2012).
- q. Trabajador:** es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculada a la Universidad Santo Tomás.
- r. Trabajador administrativo:** es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculada a la Universidad Santo Tomás en cumplimiento de funciones administrativas.
- s. Trabajador docente:** es toda persona que en virtud de un contrato laboral se encuentra vinculada a la Universidad Santo Tomás en cumplimiento de funciones académicas o relativas a la docencia.
- t. Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del

tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país (Decreto 1377 de 2013).

- u. Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable (Decreto 1377 de 2013).
- v. Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Ley 1581 de 2012).
- w. Visitantes:** aquellas personas naturales que ingresan a las sedes o seccionales físicas de la Universidad Santo Tomás.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

---

La Universidad Santo Tomás es una institución de educación superior, privada y católica, fundada, restaurada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

La Misión de la Universidad Santo Tomás, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino,

consiste en promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del país.

Actualmente, la Universidad Santo Tomás cuenta con las siguientes sedes y seccionales a nivel nacional:

- o Sede Principal Bogotá
- o Seccional Bucaramanga
- o Seccional Tunja
- o Sede Medellín
- o Sede Villavicencio

Los datos de contacto deben ponerse a disposición del titular de datos personales:

- o Nombre o razón social: Universidad Santo Tomás
- o NIT: 860.012.357-6
- o Teléfonos:
  - o Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
  - o Bogotá, PBX: 587 8797
- o Sede Principal Bogotá: Carrera 9 n.º 51-11
- o Seccional Bucaramanga: Carrera 27 n.º 180-395
- o Seccional Tunja: Avenida Universitaria Calle 48 n.º 1-235 Este

- o Sede Villavicencio: Carrera 22 con Calle 1a Vía Puerto López
- o Sede Medellín: Carrera 82 n.º 77BB-27

## **4. OBLIGACIONES**

---

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento para todos y cada uno de los miembros de la Universidad Santo Tomás, al igual que para todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren encargadas del tratamiento de las bases de datos de la Universidad Santo Tomás, los cuales deberán respetar estas políticas en el cumplimiento de sus actividades u obligaciones contractuales, y a su vez se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos en su momento dados.

Es de gran importancia para la Universidad Santo Tomás resaltar que la misma realiza el tratamiento de los datos personales de sus respectivos titulares apoyada en un equipo de trabajo capacitado en protección de datos personales, con los cuales suscribe acuerdos de confidencialidad con el fin de garantizar la privacidad y la seguridad de la información a la cual pudieren acceder en virtud de la ejecución de sus funciones cotidianas.

## **5. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

---

En cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales, la Universidad Santo Tomás realizará el tratamiento de los datos personales de sus respectivos titulares bajo los siguientes principios:

### **5.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS**

El tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen (Ley 1581 de 2012).

### **5.2 PRINCIPIO DE FINALIDAD**

El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular (Ley 1581 de 2012).

### **5.3 PRINCIPIO DE LIBERTAD**

El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento (Ley 1581 de 2012).

#### **5.4 PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD**

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error (Ley 1581 de 2012).

#### **5.5 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan (Ley 1581 de 2012).

#### **5.6 PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA**

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por las personas previstas en dicha ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la mencionada ley (Ley 1581 de 2012).

## 5.7 PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado del tratamiento, a la cual se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (Ley 1581 de 2012).

## 5.8 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma (Ley 1581 de 2012).

# 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

---

La Universidad Santo Tomás, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, integra a sus normativas internas y a esta Política de Tratamiento de

Información Personal lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el cual reglamenta el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, en sus artículos 3 y 8, consagra:

Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad [...]. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006)

Frente a la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes, el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013 establece:

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: 1) que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y 2) que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. (Decreto 1377 de 2013)

A su vez, en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha establecido que:

La educación es un derecho y un servicio de vital importancia para sociedades como la nuestra, por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo

humano y la construcción de una sociedad democrática. (Sentencia T-787 de 2006)

Estas razones llevaron al constituyente de 1991 a reconocer en el artículo 67 y 44 de la Constitución Política de Colombia que:

La educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros; [...] un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes que prevalece sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia de 1991)

Por su parte, la Ley 30 de 1992 expresa en su artículo 1:

La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. (Ley 30 de 1992)

La Universidad Santo Tomás se encuentra realizando, en el cumplimiento de su objeto social, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes bajo los criterios establecidos por la normatividad de protección de datos personales, ya que su tratamiento responde y respeta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza el respeto y

cumplimiento de sus derechos fundamentales, principalmente el derecho a la educación.

De acuerdo con los parámetros legales establecidos, la Universidad Santo Tomás solicita la autorización para el debido tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes al representante legal de los mismos, el cual podrá otorgar la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

## **7. AUTORIZACIÓN**

---

La Universidad Santo Tomás solicita a los titulares sobre los cuales realiza el tratamiento de sus datos personales la correspondiente autorización para el tratamiento de los mismos. De igual manera, dicha autorización es recolectada de manera previa, expresa e informada. Lo anterior exceptuando los casos definidos en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

La autorización puede ser otorgada por los titulares a través de los siguientes medios:

- a. De forma escrita
- b. De forma oral
- c. Mediante conductas inequívocas que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización

Conforme a lo establecido en la guía *Protección de datos personales en sistemas de videovigilancia*<sup>2</sup> de la Superintendencia de Industria y Comercio, los sistemas de videovigilancia o cámaras de seguridad pueden implementarse en lugares pertenecientes a plantas físicas, tales como las de las sedes y seccionales de la Universidad Santo Tomás. No obstante lo anterior, la Universidad informará a los titulares de datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia (Superintendencia de Industria y Comercio).

Para ello, la Universidad Santo Tomás utiliza señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y en el interior de estos. Incluso podrá emplear anuncios de audio, en los casos en que sea posible (auditorios, salas de conferencias, bibliotecas, entre otros).

Las señales o avisos implementados cumplen con el contenido de un aviso de privacidad cuando:

- o Incluyen la identificación del responsable y sus datos de contacto.
- o Indican los derechos de los titulares.
- o Indican dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información Personal.

Adicionalmente, el aviso será visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de videovigilancia.

---

<sup>2</sup> Puede consultarla en [http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra\\_Entidad/Guia\\_Vigilancia\\_sept16\\_2016.pdf](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Guia_Vigilancia_sept16_2016.pdf)

## 8. TITULARES DEL TRATAMIENTO

---

La Universidad Santo Tomás realiza tratamiento de datos personales públicos, semiprivados y privados, con excepción de algunos datos sensibles sobre los siguientes titulares:

- o Interesados
- o Aspirantes a estudiantes
- o Admitido
- o Matriculado
- o Estudiante activo
- o Estudiante inactivo
- o Egresado
- o Familiar del estudiante
- o Docente
- o Trabajador
- o Contratista
- o Extrabajador
- o Familiar del trabajador
- o Entrenador
- o Aprendiz del Sena
- o Practicante
- o Aspirante a proveedor
- o Proveedor
- o Editor
- o Realizador
- o Periodista
- o Investigador
- o Asistente a eventos
- o Usuario de servicios
- o Consultante
- o Monitor
- o Paciente
- o Demandante
- o Demandado
- o Interviniente en proceso judicial
- o Codeudor
- o Referencias
- o Peticionario
- o Visitante
- o Externo

## 9. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

---

A continuación, compartimos las finalidades para las cuales recolectamos y tratamos la información de nuestros titulares, en cada una de nuestras sedes y seccionales a nivel nacional:

1. Diseñar, planear e implementar estrategias de mercadeo y promoción eficientes y eficaces para la oferta educativa de la Universidad Santo Tomás en pregrado, posgrado y educación continuada.
2. Realizar actividades de promoción y mercadeo, así como campañas de comunicación masiva de ofertas y promociones a los principales segmentos de mercado, de acuerdo con la oferta educativa de la Universidad en pregrado, posgrado y educación continuada.
3. Establecer comunicación y contacto vía telefónica y mediante correo electrónico con los aspirantes a estudiantes sobre las características y oferta educativa de la Universidad en pregrado, posgrado y educación continuada.
4. Analizar el mercado a partir de históricos, estadísticos y necesidades específicas de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada de la Universidad.
5. Ejecutar el proceso de selección de los interesados y aspirantes a estudiantes a los diferentes programas de pregrado, posgrado y educación continuada que oferta la Universidad.
6. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los aspirantes admitidos por la Universidad, mediante el uso de entrevistas, pruebas de conocimiento, entre otras actividades.

7. Ejecutar el procedimiento de registro y control (registro de notas, matrículas, pagos y trámites académicos, auditoría a horarios y trámites académicos realizados en las facultades) en la Universidad.
8. Registrar las transferencias y homologaciones provenientes de instituciones externas hacia la Universidad.
9. Administrar el sistema académico (administración de usuarios, parametrización y actualización del sistema) de la Universidad.
10. Divulgar la información institucional en medios escritos, audiovisuales y tecnológicos de la Universidad.
11. Realizar la captura de evidencias fotográficas y videografías en los diferentes eventos y actividades realizados por la Universidad.
12. Administrar y divulgar en la página web y redes sociales institucionales evidencias fotográficas y videografías capturadas durante la realización de eventos y actividades de la Universidad.
13. Coordinar la realización y organización de eventos, actos protocolarios y actividades propias de la Universidad.
14. Realizar el préstamo de ayudas audiovisuales y espacios pertenecientes a la planta física de las diferentes sedes y seccionales de la Universidad.
15. Organizar y realizar las actividades físico-deportivas, artísticas, lúdicas, psicoafectivas y sociales de la Universidad.
16. Prestar servicios de orientación profesional, médicos, psicológicos, fisioterapéuticos y de enfermería a los miembros de la Comunidad Universitaria.

17. Autorizar la creación de los diferentes grupos representativos culturales y deportivos de las diversas áreas de la Universidad.
18. Realizar el proceso de inscripción, selección y otorgamiento de los auxilios educativos que oferta la Universidad a los estudiantes activos que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de estos.
19. Desarrollar proyectos y programas que respondan a las necesidades y problemáticas de la comunidad, en relación con los objetivos del Centro de Proyección Social de la Universidad.
20. Promocionar los servicios del Centro de Proyección Social de la Universidad a través de la oferta del portafolio de servicios mediante estrategias de mercadeo.
21. Prestar servicios de asistencia jurídica gratuita a todas las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten, tanto judicial como extrajudicialmente, en las diferentes áreas del derecho, conforme a las competencias legales existentes sobre el particular.
22. Administrar procesos arbitrales y conciliatorios, en el marco de los principios institucionales de la Universidad y los del propio Centro de Conciliación, cooperando a su vez con las entidades públicas y privadas en la resolución de conflictos de manera eficiente y transparente, a través de formas no tradicionales de solución de controversias.
23. Prestar servicios médicos de odontología y optometría a los pacientes de clínicas, preclínicas y laboratorios de la Universidad.

24. Mantener comunicación con el paciente en relación con los servicios de salud que presta la Universidad.
25. Expedir las historias clínicas de los pacientes de clínicas, preclínicas y laboratorios de la Universidad.
26. Almacenar las historias clínicas de los pacientes de clínicas, preclínicas y laboratorios de la Universidad con base en la normatividad nacional de conservación de historias clínicas.
27. Dar trámite y estudio a las solicitudes o consultas de historias clínicas.
28. Elaborar y remitir informes dirigidos a la Secretaría de Salud sobre los servicios médicos prestados al paciente, estadísticas de enfermedades de salud pública y demás informes y reportes ordenados por Ley.
29. Apoyar la formación para investigación de los miembros de la comunidad, y consolidar los grupos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento de la Universidad.
30. Estructurar el banco de proyectos de investigaciones institucionales de la Universidad.
31. Almacenar los expedientes de las investigaciones realizadas por los grupos de investigación de la Universidad.
32. Realizar encuentros tomasinos con estudiantes, administrativos y docentes en pro de la evangelización de la Comunidad Universitaria.
33. Participar en las jornadas de misión evangelizadora de la Universidad.
34. Ofrecer consejería espiritual a los miembros de la Universidad.
35. Impulsar el proceso de internacionalización de la Universidad.

36. Asesorar y acompañar la participación de los postulantes en proceso de movilidad saliente de la Universidad.
37. Empezar convenios internacionales entre la Universidad e instituciones educativas internacionales.
38. Transferir datos a instituciones educativas internacionales para gestión de la movilidad saliente.
39. Divulgar información sobre becas y oportunidades de movilidad académica a los miembros de la Universidad.
40. Ejecutar el procedimiento de titulación de la Universidad (verificación de documentos de titulación, elaboración y verificación de diplomas y ceremonia de grado).
41. Registrar y conservar de acuerdo con los parámetros legales, los títulos profesionales de los egresados de la Universidad.
42. Realizar actividades de promoción y mercadeo, así como campañas de comunicación masiva de ofertas y promociones dirigidas a los egresados de la Universidad, de acuerdo con la oferta educativa de la Universidad en programas de pregrado, posgrado y educación continuada.
43. Establecer comunicación y contacto vía telefónica, mediante correo electrónico y medios digitales, con los egresados de la Universidad sobre las características y oferta educativa, así como los eventos de la Universidad en programas de pregrado, posgrado y educación continuada.
44. Almacenar las hojas de vida del graduando pertenecientes a los egresados de la Universidad.
45. Realizar por vía telefónica o por correo electrónico encuestas a los egresados de la Universidad con el fin de

- determinar su posición profesional, gustos o tendencias educativas, entre otros aspectos.
46. Iniciar el proceso de selección y contratación de trabajadores, aprendices del Sena y practicantes de la Universidad, junto con los procedimientos señalados para el efecto: entrevista, aplicación de pruebas de ingreso, visita domiciliaria, exámenes médicos de ingreso y egreso, exámenes médicos preventivos, entre otros.
  47. Contactar a las referencias de los aspirantes a trabajadores de la Universidad para verificar los datos relacionados en su hoja de vida.
  48. Desarrollar los programas y planes de talento humano, salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo de la Universidad.
  49. Dar trámite a incapacidades, permisos o licencias de los trabajadores de la Universidad.
  50. Almacenar información de los familiares de trabajadores de la Universidad con el fin de que los mismos puedan adquirir los beneficios ofrecidos por la Universidad a los miembros de la Comunidad Tomasina.
  51. Resguardar información laboral y pensional de los extrabajadores de la Universidad con el fin de dar cumplimiento normativo en materia laboral y reportar la información a las entidades competentes.
  52. Contactar a las referencias de los aspirantes a proveedores, aspirantes a contratistas, proveedores y contratistas de la Universidad para verificar los datos relacionados en las diferentes solicitudes.

53. Realizar el proceso de evaluación, selección y contratación de los proveedores y contratistas.
54. Contactar vía telefónica, correo electrónico y comunicación escrita, a los proveedores y contratistas, en caso de que alguno de estos incurran en mora con las obligaciones contraídas por estos a favor de la Universidad.
55. Almacenar la información contable durante los tiempos establecidos por la legislación colombiana.
56. Realizar consultas en las centrales de información y riesgo, entidades de consulta de bases de datos, operadores de información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos con el fin de verificar el comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas por los deudores o deudores solidarios de los programas Crédito USTA de la Universidad.
57. Reportar ante los operadores de información de que trata la Ley 1266 de 2008 el estado del cumplimiento (positivo o negativo) de las obligaciones económicas contraídas por los deudores o deudores solidarios de los programas Crédito USTA de la Universidad.
58. Reportar toda la información tributaria a las entidades competentes.
59. Reportar la información de carácter estadístico a las autoridades competentes.
60. Ejercer acciones de vigilancia, control de ingreso y salida mediante identificación biométrica, fotográfica o filmica para el desarrollo de las funciones de los trabajadores,

aprendices del Sena y practicantes, así como de los visitantes de la Universidad, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones de la Universidad.

61. Preservar la seguridad de los visitantes, estudiantes y trabajadores en las sedes de la Universidad mediante la captura de imágenes por los sistemas cerrados de televisión internos.

## **10. DERECHOS APLICABLES A LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES**

---

La Universidad Santo Tomás, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, garantiza a los titulares el ejercicio de los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o los encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por el responsable o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

En lo particular al último literal, debe atenderse a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, el cual determina:

El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: i) al menos una vez cada mes calendario, y ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la Información que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el responsable solo podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos. (Decreto 1377 de 2013)

## 10.1 IMPEDIMENTOS DEL TITULAR

En ningún caso el titular de los datos podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, cuando exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la base de datos.

## 10.2 VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las bases de datos de la Universidad Santo Tomás en las cuales se almacene información de los titulares con los cuales la Universidad se encuentre en el marco de una relación contractual o cuya información deba ser almacenada en cumplimiento de la normatividad de nuestro país, se mantendrán vigentes hasta que finalice la necesidad del tratamiento o hasta que la normatividad colombiana establezca el fin para su conservación. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión que poseen los titulares, y de acuerdo con lo estipulado en el capítulo anterior.

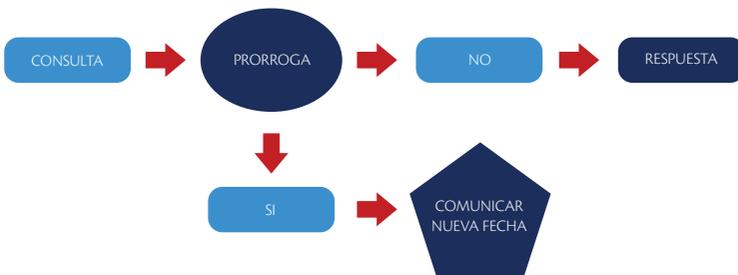
## 11. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS

---

La ley ha definido dos formas de ejercer los derechos: la primera de ellas es la consulta y la segunda, el reclamo.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles a partir del recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atenderlas dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos, señalando la nueva fecha en que será resuelta su consulta, la cual no será superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término (Ley 1581 de 2012).

Figura 1. Procedimiento de consulta



El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término (Ley 1581 de 2012).

Figura 2. Procedimiento de reclamo



## 11.1 CANALES DE ATENCIÓN

La Universidad Santo Tomás cuenta con áreas en cada una de sus sedes y seccionales, las cuales aseguran la debida atención de consultas y reclamos relativos a la protección de datos personales, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares establecidos en la normatividad colombiana.

Nos permitimos compartir los siguientes canales de atención para la recepción de consultas y reclamos<sup>3</sup>:

Sede o Seccional	Canales de atención
Universidad Santo Tomás Bogotá y VUAD	sgdp.ustabogotayvuad@usantotomas.edu.co
Universidad Santo Tomás Bucaramanga	sgdp.ustabucaramanga@ustabuca.edu.co
Universidad Santo Tomás Tunja	sgdp.ustatunja@ustatunja.edu.co
Universidad Santo Tomás Villavicencio	sgdp.ustavillavicencio@usantotomas.edu.co
Universidad Santo Tomás Medellín	sgdp.ustamedellin@ustamed.edu.co

Se advierte a los titulares que la Universidad Santo Tomás solo compartirá datos personales con motivo de la consulta o reclamo a las siguientes personas:

- o Al titular del dato, sus causahabientes o sus representantes legales, siempre y cuando estos acrediten esta calidad.
- o A las personas autorizadas por el titular del dato.
- o A las personas autorizadas por orden judicial o legal.

<sup>3</sup> Entiéndase División de la Universidad Abierta y a Distancia (DUAD) en todos los apartes en donde se enuncia a la Vicerrectoría de la Universidad Abierta y a Distancia (VUAD); lo anterior en aplicación del artículo 135 del Estatuto Orgánico, el cual dicta: "La actual normativa de la Universidad debe ajustarse a lo contemplado en el presente Estatuto Orgánico, según los plazos y las condiciones determinadas en el presente Estatuto y por la autoridad competente".

En este último supuesto, se debe atender a lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia C-748 de 2011 respecto a las solicitudes de información de entidades públicas o administrativas:

La entidad pública o administrativa debe justificar su solicitud indicando el vínculo entre la necesidad de obtener el dato y el cumplimiento de sus funciones constitucionales o legales.

En segundo lugar, con la entrega de la información se le comunicará a la entidad pública o administrativa que en ella recae el deber de cumplir con las obligaciones y exigencias que le impone la Ley 1581 de 2012, como responsable del tratamiento de datos, o encargado en ciertos casos. La entidad administrativa receptora debe cumplir todos los mandatos legales que frente al tema existan para la fecha de la recepción de la información, en especial los principios de finalidad, uso legítimo, circulación restringida, confidencialidad y seguridad. (Sentencia C-748 de 2011)

## **11.2 SEGUIR LOS CANALES ESTABLECIDOS ES EL CAMINO A UNA PRONTA RESPUESTA**

Los titulares de los datos podrán conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en las bases de datos de la Universidad Santo Tomás.

Las vías para ejercer los derechos de los titulares están establecidas en el numeral anterior, sin embargo, se advierte que los términos para su respuesta empezarán a contar a partir de que la Universidad Santo Tomás tenga conocimiento efectivo

de la solicitud del titular, imponiéndole al mismo la carga de realizar su petición por los canales establecidos.

### **11.3 REQUISITOS PARA CONSULTAS Y RECLAMOS**

Los requisitos mínimos establecidos en la presente Política son los estipulados en la Ley 1755 de 2015, normatividad que regula el Derecho de Petición en nuestro país. De acuerdo con lo anterior, su solicitud debe estar dirigida a la Universidad Santo Tomás y contar, como mínimo, con los siguientes ítems:

- o Contener la identificación del titular (nombre y documento de identificación).
- o Contener la descripción de los hechos generadores de la consulta o reclamo.
- o El objeto de la petición.
- o Especificar la dirección de notificación del titular, ya sea física o electrónica (correo electrónico).
- o Anexar los documentos que se quieren hacer valer (especialmente para reclamos).

### **11.4 AUTORIZACIONES A TERCEROS**

El artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 estipula que los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por terceras personas, previa acreditación de la representación o apoderamiento. De acuerdo con lo anterior, la Universidad Santo Tomás

comunica a los titulares los requisitos mínimos que deberá contener la autorización a terceros:

- o Identificación del titular que autoriza.
- o Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del titular.
- o Nombre, datos de identificación y copia de la cédula o documento de identificación de la persona autorizada.
- o Tiempo por el cual puede consultar, actualizar o rectificar la información (solo una vez, por un año, por la duración de la relación jurídica, o hasta nueva orden, etc.).
- o Carácter voluntario y libre de la autorización.

El titular deberá entregar la anterior autorización a la Universidad Santo Tomás, en la cual faculta a un tercero para que consulte, actualice o rectifique su información. Este requisito tiene el único fin de proteger y restringir el acceso de la información a terceros no autorizados.

## **12. ACCIONES PREVIAS A QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

En el evento en que se desee elevar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio referida a datos personales, recuerde que previamente debe haber agotado el trámite de consulta o reclamo ante la Universidad Santo Tomás, conforme a las

indicaciones anteriormente referidas, advirtiendo nuestra total disposición para atender sus inquietudes.

### **13. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

---

A los titulares de datos y terceros interesados, les informamos que la Universidad Santo Tomás, en desarrollo del tratamiento de los datos personales, cumple y exige que se cumplan los deberes que impone la Ley 1581 de 2012, a saber:

- a. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta Política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- b. Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- c. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- d. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente Política.
- f. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

## **14. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

---

La Universidad Santo Tomás, mediante su Departamento de Gestión del Talento Humano, realiza el tratamiento de los datos de carácter personal de sus aprendices del Sena, practicantes, aspirantes a trabajadores y trabajadores, durante el desarrollo de los procesos de selección y contratación de la Universidad.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad informa que las únicas finalidades por las cuales la información de los titulares es solicitada es la de ejecutar las actividades necesarias para la vinculación laboral, capacitación, desarrollo del contrato y el bienestar del personal.

## **15. SISTEMAS DE AUTENTICACIÓN Y CONTROL**

---

La Universidad Santo Tomás realiza el tratamiento de datos catalogados como sensibles al momento del ingreso y salida del talento humano, estudiantes y visitantes a las instalaciones de las diferentes sedes y seccionales de la Universidad Santo Tomás, al realizar impresión fotográfica y de huella dactilar de

cada uno de estos. El tratamiento de dichos datos se realiza únicamente con el fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones de la Universidad.

## **16. INFORMACIÓN DE ASPIRANTES A TRABAJADORES**

---

La Universidad Santo Tomás realiza el tratamiento de los datos personales de los aspirantes a trabajadores que entregan su hoja de vida al momento de participar en un proceso de selección de la Universidad. Según lo anterior, el aspirante a trabajador que entregue su hoja de vida a la Universidad acepta que informo a sus referencias personales, familiares y laborales sobre la posibilidad de que sean contactados con el fin de consultar la información suministrada por el aspirante a trabajador en su hoja de vida.

En los eventos en que el aspirante a trabajador no sea seleccionado para ocupar la vacante ofertada por la Universidad, su hoja de vida será suprimida dentro de los seis meses siguientes a la entrega de la misma.

El aspirante, al momento de la entrega de la hoja de vida, autoriza a la Universidad Santo Tomás para realizar el tratamiento de la información consignada en la misma, de acuerdo con las finalidades descritas anteriormente en esta Política.

## **17. CAPTURA DE IMÁGENES POR CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**

---

La Universidad Santo Tomás podrá utilizar medios de videovigilancia en diferentes sitios internos y externos de las instalaciones de cada una de sus sedes y seccionales. Por lo anterior, la Universidad informa a los titulares de la existencia de estos medios mediante anuncios de videovigilancia, ubicados de manera estratégica para su fácil identificación.

Nuestro sistema de videovigilancia no inspecciona áreas en las que prime la intimidad del titular (tales como baños y similares).

El sistema es utilizado para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones de la Universidad Santo Tomás. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante autoridades administrativas o judiciales con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables. El tiempo de permanencia de las cintas de video vigilancia es de ocho (8) a quince (15) días.

### **17.1 TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

La Superintendencia de Industria y Comercio, en su guía Protección de datos personales en sistemas de videovigilancia ha expresado frente al tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes lo siguiente:

El tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y solo se podrá realizar cuando i) responda y respete su interés superior, y ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Un claro ejemplo del tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes es el que realiza las instituciones educativas, las cuales operan sistemas de videovigilancia en cada una de sus sedes, con finalidades de seguridad en el desarrollo de las actividades ejecutadas al interior de las instituciones.

El responsable del tratamiento actuará de acuerdo con lo anteriormente definido, por lo cual debe de observar reglas especiales para su tratamiento, algunas de las cuales son:

- a. Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- b. Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- c. Limitar la recolección y demás tratamiento de las imágenes, de acuerdo con los que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.
- d. Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.

- e. Restringir el acceso y circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley. (Superintendencia de Industria y Comercio)

## 18. EL SITIO WEB DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

---

La Universidad Santo Tomás cuenta con los siguientes portales web:

Sede o Seccional	Canales de atención
Universidad Santo Tomás Bogotá y VUAD	<a href="http://www.usta.edu.co">www.usta.edu.co</a>
Universidad Santo Tomás Bucaramanga	<a href="http://www.ustabuca.edu.co">www.ustabuca.edu.co</a>
Universidad Santo Tomás Tunja	<a href="http://www.ustatunja.edu.co">www.ustatunja.edu.co</a>
Universidad Santo Tomás Villavicencio	<a href="http://www.ustavillavicencio.edu.co">www.ustavillavicencio.edu.co</a>
Universidad Santo Tomás Medellín	<a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>

En los sitios web se publicita información sobre los programas académicos ofrecidos por la Universidad Santo Tomás, información relativa a la Universidad, portal de estudiantes, portal de egresados, portal de trabajadores, entre otros. A su vez, en dichos portales se incluye la posibilidad de que los usuarios proporcionen cierta información con el fin de cumplir con finalidades específicas de acuerdo con el requerimiento de cada usuario.

Cuando usted proporciona la información solicitada (mayormente información de contacto), está de acuerdo en que la misma se compile y se use como dicta esta Política.

## **19. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL**

---

La vigencia de la presente Política inicia a partir del mes de septiembre de 2017.

## **20. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL**

---

Cualquier cambio o modificación sustancial será comunicada al titular mediante los medios de comunicación idóneos, tales como: correo electrónico, avisos en la página web o en las instalaciones de cada Sede o Seccional de la Universidad Santo Tomás.

Esta comunicación será enviada con diez (10) días de anticipación a efectuar la modificación.



Esta obra se editó en Ediciones USTA.  
2019

## **BOGOTÁ**

Sede principal  
Carrera 9 N° 51-11

Edificio Doctor Angélico  
Carrera 9 N° 72-90

Sede Lourdes  
Carrera 9A N°63-28

Admisiones  
Carrera 7 N°51A-913

Campus San Alberto Magno  
Autopista Norte Av. Los Arrayanes  
Km1,6

PBX (+571) 587 8797

## **BUCARAMANGA**

Carrera 18 N°9-27  
PBX (+577) 680 0801

## **MEDELLÍN**

Carrera 82 N° 77bb-27  
PBX (+574) 234 1034

## **TUNJA**

Sede Centro  
Calle 19 N°11- 64

Sede Campus  
Av. Universitaria Calle 8 N°1-235  
PBX (+578) 744 0404

## **VILLAVICENCIO**

Campus Aguas Claras  
Carrera 22 con Calle 1  
Vía Puerto López

Campus Loma Linda  
Carrera 48 N19-05 Sur Vía Acacias  
PBX (+578) 661 436

## **DIVISIÓN UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**

Carrera 10 N° 72-50 Bogotá, D.C  
PBX (+571) 595 0000

[www.usta.edu.co](http://www.usta.edu.co)